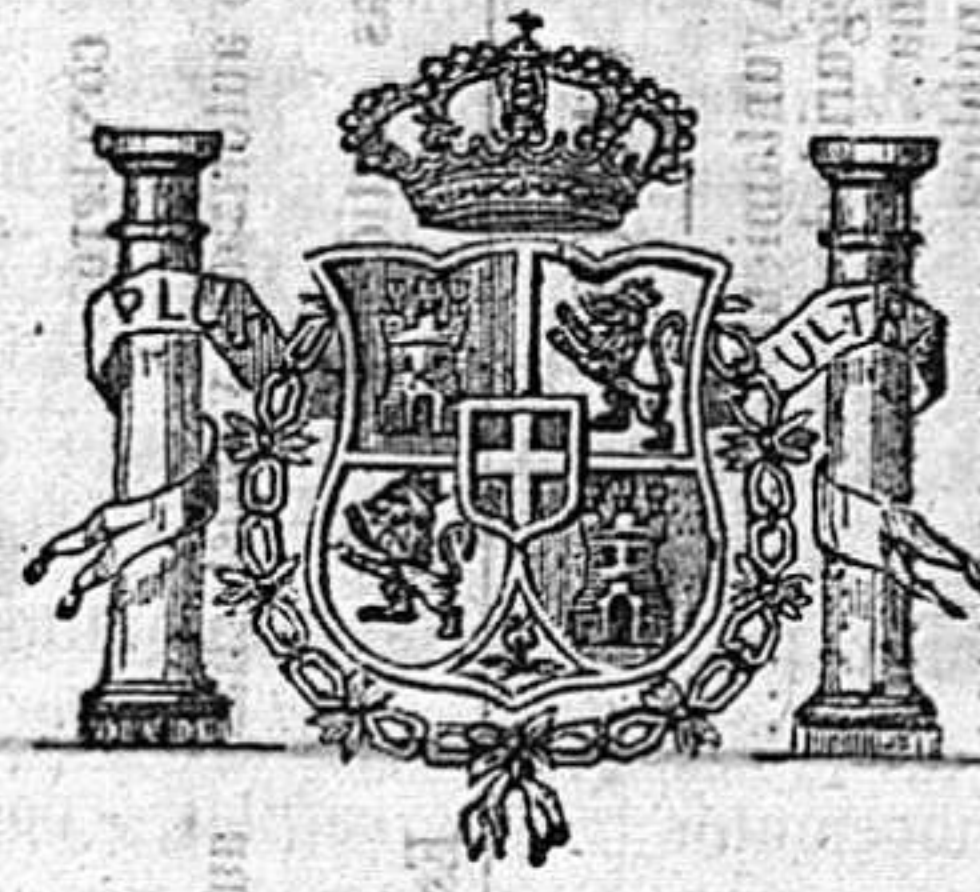


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos, num. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1507.

Seccion de Fomento.—Montes.

No habiéndose presentado licitadores, en las segundas subastas celebradas el 24 del pasado mes, en las villas de Pradip y Tivisa, al objeto de enagenar los palmitos sobrantes en los montes comunales, he acordado se celebren terceras subastas, que tendrán lugar el día 12 del actual, á las once de su mañana, en las Casas consistoriales, de los indicados puntos, bajo las mismas condiciones que rigieron en las anteriores, salvo los tipos que serán respectivamente de 3 y 70 pesetas para Pradip y Tivisa.

Tarragona 1.º de Julio de 1871.—
Rómulo Mascaró.

Núm. 1508.

Seccion de Fomento.—Comercio.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 10 de Junio último, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dijo de Real orden con fecha 22 de Mayo próximo pasado lo que copio:— Ilmo. Sr.: Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente: Excmo. Sr.: Vista la comunicacion de V. E. fecha 24 de Febrero último, y la exposicion que acompañaba de los Ayuntamientos que forman el partido de Alcalá de Henares, en la que piden la supresion del Almotacen, cuyo funcionario consideran á la par que una carga onerosa, vejatorio para sus administrados: Visto el reglamento de pesas y medidas aprobado por Real decreto de 27 de Mayo de 1868: Considerando que se halla mandado por Real decreto de 24 de Marzo último publicado en la Ga-

celade 2 del siguiente Abril, que desde 1.º de Julio próximo sea obligatorio para todos los habitantes de la Península é Islas adyacentes el sistema métrico-decimal de pesas y medidas, y su nomenclatura científica establecido por la ley de 19 de Julio de 1849; Considerando que las peticiones hechas por los citados Municipios tienen su equivocado fundamento en la confusion que resulta del nombre de *Almotacenes*, dado á estos funcionarios, y de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 23 de Febrero de 1870, que deja á los Ayuntamientos como arbitrio municipal los derechos de almotacenia ó reposo: Considerando que la lectura de esta última disposicion hace ver sin esfuerzo que se trataba de un solo y único objeto calificado con dos nombres *Almotacenia* y *reposo*, mas no de dos arbitrios diferentes: Considerando que adoptado, pues, el mas usual y característico, que es el de *reposo*, se nota desde luego que este arbitrio nada tiene que ver con los derechos que por comprobacion de pesas y medidas perciben los funcionarios nombrados al efecto: Considerando que siendo el régimen de pesas y medidas uno de los servicios sometidos á la accion del Gobierno, nunca ha podido ser causa de un arbitrio local, mucho menos tratándose de un sistema destinado á borrar el caracter de exclusivismo y localidad que distinguia á las antiguas pesas y medidas, y á unificar todas las usadas en el Reino: el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver: 1.º Que se manifieste á V. E. que no puede accederse de modo alguno á lo solicitado por los Ayuntamientos referidos; puesto que el empleado facultativo cuya supresion se pide, es el único que existe en esta provincia encargado de la fé pública en materia de comprobacion

de pesas y medidas é instrumentos de pesar; y 2.º Que como quiera que el nombre de dichos funcionarios, puede ser causa de confusiones y conflictos, como el que dá lugar á esta resolucio, que se restablezca para ellos el de *Fieles contrastes de pesas y medidas* entendiéndose que los derechos que perciban por la comprobacion, nada tiene que ver con los que los Ayuntamientos puedan establecer sobre el reposo en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de arbitrios municipales; sin que tengan derecho para crear arbitrio alguno sobre un acto de interés general como son las verificaciones citadas. Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y lo transcribo á V. para su conocimiento, el del *Fiel contraste* de pesas y medidas de esa provincia y demás efectos.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos y demas interesados.

Tarragona 1.º de Julio de 1871.

Rómulo Mascaró.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1509.

Don Francisco Llanger y Alvarez, comisionado ejecutor de apremios de la Hacienda pública contra los contribuyentes morosos de la presente villa y sus terratenientes por la contribucion de inmuebles.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á las fincas rusticas y urbanas que se han subastado el día 28 de Junio del presente año, segun consta en el expediente de su referencia se á dispuesto por la autoridad competente que fueran retasadas á tenor de lo que previene el art. 71 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869. Se anuncia de

nuevo la subasta por la cantidad que cada una de ellas figura en el expediente de su razon señalándose para su único remate el día 10 del próximo Julio á las diez de su mañana, cuyo acto se verificará en la Sala audiencia del Juzgado municipal de la presente villa, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la retasa.

Para su publicidad se expide el presente convocando licitadores en la forma que previene la Instruccion citándose los interesados para que llegue á su noticia.

Ribarroja 28 de Junio de 1871.—El Comisionado, Francisco Llanger.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Garcia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1510.

Negociado 3.º.—Circular.

CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Para que pueda darse cumplimiento á la Real orden fecha 31 de Mayo último, publicada en la *Gaceta de Madrid* num. 1285, correspondiente al día 4 del mes actual, es necesario que los Alcaldes de la provincia remitan á este Gobierno un estado que contenga todas las noticias que en dicha superior disposicion se reclaman, ateniéndose para su formacion al modelo que al pié de la presente circular se inserte.

Dada la importancia de este servicio, creo escusado recomendar su mas pronto y puntual despacho, y espero reunir en un breve plazo los datos pertenecientes á esta provincia, sin necesidad de dirigir recuerdos á los Municipios.

Tarragona 27 de Junio de 1871.—
Rómulo Mascaró.

Despacho telegráfico del día 30 de junio.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos. Ligera brisa en casi toda la Península y mar generalmente tranquila, algun oleage en Barcelona, Bilbao y San Fernando; 57 Lisboa; 58 Sevilla; 59 Valencia, Tarifa, Oviedo, Murcia; 60 Barcelona, Coruña, Bilbao; 61 San Fernando; 62 Santiago; 63 Palma. No se ha recibido parte del resto de Europa.

SANIDAD MARÍTIMA.

Movimiento del puerto en el día de la fecha

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Barcelona en un día, laud S. Antonio, de 24 ts., p. Simon Simó, en lastre, á D. José María Ricomá.

De Barcelona en un día, laud Josefita, de 7 ts., p. Antonio Pascual, en lastre, al patron.

De Barcelona en un día, laud S. Antonio, de 5 ts., p. Mariano Melendres, en lastre, al patron.

De Palamós en 2 ds., laud María, de 8 ts., p. Pedro Mallol, con obra de barro y efectos, á D. Juan Mallol.

De Barcelona en un día, laud S. José, de 6 ts., p. Sebastian Texidó, en lastre, al patron.

De Barcelona en un día, laud Vinet, de 18 ts., p. Luis Coca, en lastre, á D. Marcos Vilar.

De Newport en 18 ds., goleta inglesa Joseph, de 115 ts., c. D. Ricardo Morgans, con carbon mineral, á D. Carlos Roig y Freixas; queda en observacion.

DESPACHADAS.

Para Ibiza, polacra-goleta María, de 91 ts., c. D. Manuel Ferrer, en lastre.

Para Vinaroz, laud S. Juan, de 46 ts., p. Francisco Adell, en lastre.

Para Barcelona, laud Joven Joaquin, de 19 ts., p. José Manuel Banasco, con vino.

Para Sevilla, polacra-goleta Enriqueta, de 77 ts., p. Antonio Ventura, con avellana, papel y efectos.

Para Benicarló, laud S. Antonio, de 24 ts., p. Simon Simó, con aguardiente y duelas.

Para Buenos-Ayres, polacra-goleta María, de 161 ts., c. D. Pablo Sisa, con vino y ajos.

Para Tortosa, laud S. José, de 6 ts., p. José Texidó, en lastre.

Para Tortosa, laud Josefita, de 7 ts., p. Antonio Pascual, en lastre.

Para Tortosa, laud S. Antonio, de 5 ts., p. Mariano Melendres, en lastre.

Para Sitges, laud S. Juan, de 19 ts., p. Joaquin Turró, en lastre.

Para Constantinopla, corbeta alemana C. M. von Behr, de 336 ts., c. D. Enrique Rittgardt, en lastre.

Tarragona 1.º de Julio de 1871.— El Director Raimundo Alfonso.

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

ESTADO que manifiesta las cantidades autorizadas é ingresadas en la Depositaria municipal con expresion de las satisfechas, pendientes de cobro y pago al cerrarse el presupuesto y periodo de ampliacion de los años que el presente estado contiene.

CONCEPTOS que han sido autorizadas las cantidades.	AÑO ECONÓMICO DE 1868 A 1869				AÑO ECONÓMICO DE 1869 A 1870.				PRIMER SEMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1870 A 1871.			
	CANTIDADES autorizadas en el presupuesto. Escudos. Mils.	CANTIDADES satisfechas durante el ejercicio del presupuesto y ampliacion. Escudos. Mils.	CANTIDADES pendientes de pago al cerrarse definitivamente el presupuesto. Escudos. Mils.	CANTIDADES autorizadas en el presupuesto. Escudos. Mils.	CANTIDADES satisfechas durante el ejercicio del presupuesto y ampliacion. Escudos. Mils.	CANTIDADES pendientes de pago al cerrarse definitivamente el presupuesto. Escudos. Mils.	CANTIDADES autorizadas en el presupuesto. Escudos. Mils.	CANTIDADES satisfechas durante el ejercicio del presupuesto y ampliacion. Escudos. Mils.	CANTIDADES pendientes de pago al cerrarse definitivamente el presupuesto. Escudos. Mils.	CANTIDADES autorizadas en el presupuesto. Escudos. Mils.	CANTIDADES satisfechas durante el ejercicio del presupuesto y ampliacion. Escudos. Mils.	CANTIDADES pendientes de pago al cerrarse definitivamente el presupuesto. Escudos. Mils.
GASTOS.												
Costos de Ayuntamiento.....												
Policia de seguridad.....												
Policia urbana.....												
Instruccion publica.....												
Beneficencia.....												
Obras publicas.....												
Correccion publica.....												
Montes.....												
Cargos.....												
Voluntarios.....												
Imprevistos.....												
INGRESOS.												
Propios.....												
Montes.....												
Impuestos establecidos.....												
Beneficencia municipal.....												
Instruccion publica.....												
Correccion publica.....												
Extraordinarios y eventuales.....												
Resultas de años anteriores.....												
Recursos legales.....												

(Fecha, y firma del Alcalde y Secretario.)